

NOTA INTERNA

DJU 50/350/2025

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
De : Dirección Jurídica.
Ref. : Adenda al Contrato PR/EJ N°007/2025
Lugar y Fecha : Asunción, 20 de mayo de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 0282/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de una Adenda al Contrato PR/EJ 007/2024, derivado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2024 para la "ADQUISICION DE ALCOHOL ABSOLUTO" ID. 446770 a fin de ampliar el monto máximo del contrato.

El Contrato PR/EJ N° 007/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 vincula a PETROPAR con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., con una vigencia inicial de 6 (seis) meses desde la suscripción del contrato, es decir hasta el 13 de agosto de 2025.

La Gerencia de Comercio Exterior como administrador del contrato informa que el contrato lleva ejecutado aproximadamente un 99,92% de la cantidad máxima adjudicada de 9.000.000 lts (nueve millones de litros), quedando aun un saldo en volumen de lts 6.784.

En consideración a lo mencionado, y teniendo en cuenta que el alcohol es un producto estratégico en el proceso de combustibles de PETROPAR y se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial, por Dictamen Técnico de fecha 20 de mayo de 2025 se solicita la ampliación del 20% del Contrato respecto a la cantidad máxima adjudicada del Contrato PR/EJU 007/2025.

La firma Inpasa del Paraguay S.A., por nota de fecha 20 de mayo 2025 ingresado en mesa de entrada de PETROPAR y, en respuesta la Nota DOC N°237/25 de fecha 20/05/2025 manifiesta su conformidad a la ampliación del monto máximo del Contrato.

Página 1 de 3

Manana R. Arce
Dirección Jurídica

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



NOTA INTERNA

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar el monto máximo del Contrato fin de contar con el producto hasta tanto sea adjudicado el nuevo llamado.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 7021/22, dispone en su Artículo 67: De la modificación de los contratos. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

El Artículo 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 dispone: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

Igualmente, el Artículo 182 establece: *Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación*

Página 2 de 3

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

Abg. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR



NOTA INTERNA


de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).


(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora.

Es nuestro dictamen


Abg. Diana Riverola
Jefa
Unidad de Gestión Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR